

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
PARA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA
PARA LAS PROVINCIAS DEL BIOBÍO Y ARAUCO**

TALCAHUANO, 01 DE OCTUBRE DE 2025

BANDO N° 60

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 inciso final, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.085, de 12 de julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, y modificado por el Decreto Supremo N° 245, de 08 de junio de 1972, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra; el Decreto Supremo N° 189, de 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Zonas del Territorio Nacional que Indica; el Decreto Supremo N° 246, de 22 de septiembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de la República del día 26 de septiembre de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Zonas del Territorio que Indica; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, los artículos 42 y 43, de la Constitución Política de la República, disponen que el Estado de Emergencia, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la Seguridad de la Nación, lo declarará el Presidente de la República, determinando las zonas afectadas ante dichas circunstancias, las que quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional designado al efecto, quien asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale, facultándose al Presidente de la República para restringir las libertades de locomoción y de reunión.
- 2.- Que, el artículo 4°, de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional, preceptúa que, declarado el Estado de Emergencia, las facultades conferidas al Presidente de la República, podrán ser delegadas total o parcialmente, en los Jefes de la Defensa Nacional que él designe.
- 3.- Que, el artículo 5°, de la referida Ley N° 18.415, dispone que, durante el Estado de Emergencia, el Jefe de la Defensa Nacional que se designe, tendrá, entre otras atribuciones, la de asumir el mando de las Fuerzas Armadas y Orden y Seguridad Pública, que se encuentran en la zona afectada por dicho estado de excepción constitucional, con el objeto de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, así como las de impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona.

- 4.- Que, el artículo 14, letra f, del Decreto Supremo N° 1.085, de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, prescribe que, es una atribución de esta Autoridad, si la designación comprendiere una zona jurisdiccional en que existen fuerzas distribuidas en varias guarniciones puestas bajo su mando, delegar sus atribuciones en cada uno de los Comandantes de Unidades Bases o Reparticiones que se encuentran fuera del lugar asiento de la Comandancia General de Guarnición.
- 5.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 189, de 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, se declaró un Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Provincias de Arauco y Biobío, Región del Biobío, prorrogado sucesivamente, la última de ellas, mediante el Decreto Supremo N° 246, de 22 de septiembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de la República el día 26 de septiembre de 2025, de la misma Cartera de Estado.
- 6.- Que, mediante el bando N°59 del Jefe de la Defensa Nacional, se designó como Delegado para la Provincia de Arauco y Comandante del Grupo de Tarea "ARAUCO", Capitán de Fragata IM Sr. Nicolás Patricio OCHOA Quiñones.
- 7.- Que, por requerimientos institucionales de la Armada de Chile, resulta necesario para esta Autoridad, modificar al Delegado para la Provincia de Arauco y Comandante del Grupo de Tarea "ARAUCO", Capitán de Fragata IM Sr. Nicolás Patricio OCHOA Quiñones, por el Capitán de Fragata IM Sr. Franco René IBACACHE Morales.

RESUELVO:

- 1.- **NÓMBRASE**, a contar de las 00:00 horas, del día 31 de septiembre de 2025, como "Delegado del Jefe de la Defensa Nacional, para el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia", en la Provincia de Arauco, al Capitán de Fragata IM Sr. Franco René IBACACHE Morales, hasta nueva disposición.
- 2.- **FACÚLTASE**, al "Delegado del Jefe de la Defensa Nacional", a hacer uso de las siguientes atribuciones:
 - a. Tomar, de acuerdo con las autoridades provinciales y comunales, las medidas que estime necesarias para mantener un enlace seguro entre dichas autoridades y entre estas y el Jefe de la Defensa Nacional.
 - b. Disponer lo que estime conveniente para asegurar el rápido traslado de las fuerzas bajo sus órdenes, o de parte de ellas, a los lugares en que puede ser necesaria su intervención.
 - c. Dar cuenta diariamente a esta Jefatura, de las novedades que hubieren ocurrido dentro de la plaza.

Las atribuciones delegadas por S.E. el Presidente de la República, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.415, citada en Vistos, son de ejercicio exclusivo y excluyente de este Jefe de la Defensa Nacional, por lo que el Oficial Delegado, no está autorizado para disponer medidas que impliquen uso de dichas atribuciones. Los miembros de las Fuerzas Armadas, y de Orden y Seguridad Pública, que se encuentren o lleguen al territorio jurisdiccional de las mencionadas guarniciones, se pondrán bajo las órdenes del señalado Oficial Delegado.

- 3.- **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, a la brevedad, lo resuelto a la Ciudadanía, a través de los medios de comunicación social y difusión.
- 4.- **INFÓRMESE**, el presente Bando, a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento y cumplimiento.
- 5.- **DÉJASE SIN EFECTO**, bando N° 59 de fecha 01 de agosto de 2025.
- 6.- **DÉJASE CONSTANCIA**, que el presente instrumento entrará en vigencia a contar de la fecha efectiva de asunción del cargo del Oficial así designado, indicada en la parte resolutive del presente Bando.



ARTURO OXLEY LIZANA
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LAS PROVINCIAS
DEL BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01 - SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 02 - SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBIO.
- 03 - SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 06.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO.
- 07.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBIO.
- 08.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL.
- 09.- SR. DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRE REGIÓN DE BIOBÍO.
- 10.- ARCHIVO SEC. AUDITORIA